

GRUPO **MAS**MOVIL

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

GRUPO MASMOVIL

3 de abril de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad MASMOVIL IBERCOM, S.A. (“MASMOVIL” o la “Compañía”, o el “Grupo”).

INFORMACIÓN RELEVANTE

Inversión del equipo directivo y Programa de Recompra de acciones de MASMOVIL y suspensión temporal del Contrato de Liquidez

MASMOVIL comunica que la Compañía va a llevar a cabo un Programa de Recompra de acciones de la Compañía (el “**Programa de Recompra**”), al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de fecha 22 de junio de 2017 y tras la aprobación por parte del Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2020.

Antecedentes:

Con fecha 2 de abril de 2020 MASMOVIL ha recibido por parte de un grupo de empleados, compuesto por el Consejero Delegado de la Compañía y Directores Generales de la misma, compromisos firmes, sujetos a ciertas condiciones, para la adquisición de acciones de la Compañía que esta tenga en autocartera.

Los 12 principales beneficiados del plan de incentivos a largo plazo, configurado como Programa de Share Appreciation Rights – (“SAR”), se comprometen de esta manera a invertir, en conjunto, hasta un 50% del efectivo neto que se reciba por el vencimiento del plan de incentivos a largo plazo (“SAR”) cuya fecha de finalización es el 1 de septiembre de 2020, y al precio medio de la sesión bursátil en la que se produzca la liquidación del SAR.

Programa de Recompra:

El Programa de Recompra, cuya gestión será independiente, de MASMOVIL, tendrá las siguientes características:

- a) Propósito del Programa de Recompra: cubrir la venta de acciones de autocartera tal y como se ha detallado anteriormente.
- b) El importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra es de doce millones de euros (12.000.000€).
- c) El número máximo de acciones que podrán adquirirse será de un millón (1.000.000)

- d) Las acciones se comprarán respetando las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.
- e) En particular, en lo que se refiere al precio de adquisición de las acciones, este estará sujeto, especialmente, a las siguientes restricciones respecto al precio máximo:
 - i. el precio de la última operación independiente;
 - ii. la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra.
- f) En lo que respecta al volumen de contratación, la Sociedad no adquirirá más del 25% del volumen medio diario de las acciones de MASMOVIL en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra, aplicándose ese límite a la totalidad del Programa de Recompra. A estos efectos, el volumen medio diario deberá basarse en el volumen medio diario negociado durante los 20 días de negociación anteriores a la fecha de la compra
- g) Dará comienzo el día 3 de abril de 2020 permanecerá vigente hasta el día 30 de abril de 2020 (inclusive). No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a la indicada fecha límite, se hubieran adquirido la totalidad de las acciones indicadas o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

El Programa de Recompra será implementado por Banco Inversis, S.A. que operará independientemente de MASMOVIL.

Mientras esté vigente el Programa de Recompra, el Contrato de Liquidez suscrito con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., de fecha 20 de julio de 2017 (Registro 254.721) se mantendrá suspendido temporalmente.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante con la periodicidad prevista por el Reglamento Delegado 2016/1052.

Madrid, 3 de abril de 2020.

D. Meinrad Spenger
CEO
MASMOVIL IBERCOM, S.A.